

Se admiten suscripciones á este periódico en la calle del Temple núm. 32 á 6 rs. vn. al mes y 45 rs. por 3 meses para esta ciudad. Para fuera franco de porte por un mes 40 rs. y por 3 meses 27 rs.



No se dará curso á ninguna reclamacion ni se insertarán los anuncios que se dirijan á la redaccion del mismo si no es franco de porte.

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

ARTICULO DE OFICIO.

Concluye la relacion de venta de bienes nacionales inserta en el Boletin anterior.

5. En quiebra, una casa rematada en la cantidad de 72.000 rs. con su huerto de hortaliza y árboles frutales de 2 anegas tierra, situada en la plaza del lugar de Lagata, confronta con Castillo y camino público, no tiene carga, no produce actualmente ni ha producido hasta de ahora otro arriendo que 120 rs. por unos graneros que hay en la misma, y fina dicho arriendo en 30 de Noviembre de 1843, pero los peritos han señalado la renta anual de dicha finca en 470 rs., capitalizada en 10.575 rs. y tasada en 65.400 que es &c.

Del convento de descalzas de S. José de Calatayud.

6. En quiebra, una pieza rematada en la cantidad de 8400 rs. sita en el Rectuenco de San Roque término de Paracuellos de Giloca de 1 anega 1 cuartalada tierra, confronta con otras de Matias Terren y brazal; esta finca y la que sigue estan arrendadas juntas en 3 cahices trigo, finando el arriendo de ambas levantada la cosecha de 1843 y repartidos por regla proporcional ha correspondido á la presente 8 anegas trigo, tasado en 2080 rs. y capitalizada en 2400 que es &c.

7. En quiebra, una heredad rematada en la cantidad de 34.000 rs. sita en Peñalengua término de id. de 6 anegas tierra, confronta con otras de la viuda de Felix Larrea y pieza de Sta. María de Maluenda, le corresponden del arriendo que trata la anterior 32 anegas trigo, tasada en 8320 rs. y capitalizada en 9600 rs. que es &c.

8. En quiebra, otra heredad rematada en la cantidad de 21.000 rs. sita en los términos de Terrer partida de Bome de 2 anegas 3 almudes tierra, confronta con piezas de la capellanía de Mosen Fernando Duce y de los herederos de José Blas, está arrendada en union con las 2 siguientes en 8 cahices 2 anegas 3 almudes trigo, y repartidos por una regla proporcional corresponden á la presente 17 anegas trigo de arriendo finando este en el Agosto de 1843, tasada en 3640 rs. y capitalizada 5100 rs. que es &c.

9. En quiebra, otra heredad rematada en la cantidad de 41.000 rs. sita en id. id. de 4 anegadas un cuartal tierra, confronta con pieza de D. Prudencio Pelegrin y brazal de herederos, le corresponden de dicho arriendo 32 anegas 9 almudes trigo, tasada en 7030 rs. y capitalizada 9825 rs. que es &c.

10. En quiebra, otra heredad rematada en la cantidad de 19.000 rs. sita en el campo término de id. de 3 anegadas 2 almudes tierra, confronta con brazal y senda de herederos, le corresponden de dicho arriendo 16 anegas 6 almudes trigo, tasada en 3547 rs. y capitalizada en 4950 rs. que es &c.

Del convento de Dominicas de Calatayud.

11. En quiebra, otra heredad rematada en la cantidad

de 8200 rs. sita en los términos de Terrer partida de Trojalero de 4 anegadas tierra, confronta con pieza de José Terrer y Prudencio Pelegrin; esta finca y las dos siguientes estan arrendadas juntas en 3 cahices 7 anegas trigo, y repartidos por regla proporcional corresponden á la presente 6 anegas 2 almudes de arriendo finando este en Agosto de 1843, capitalizada en 1849 rs. y tasada en 2080 rs. que es &c.

12. En quiebra, otra heredad rematada en la cantidad de 5400 rs. sita en el campo término de id. de 2½ anegas tierra, confronta con otras de Alejandro Cantarero y Juan Campos, le corresponden de dicho arriendo 3 anegas 11 almudes trigo, capitalizada en 1175 rs. y tasada en 1300 rs. que es &c.

13. En quiebra, otra heredad rematada en la cantidad de 28.500 rs. sita en el Barron término de id. de 9 anegas tierra, confronta con otras de Gregorio Muñoz y Francisco Campos, le corresponden de dicho arriendo 20 anegas 11 almudes trigo, capitalizada en 6275 rs. y tasada en 7020 rs. que es &c.

14. En quiebra, otra heredad rematada en la cantidad de 13.600 rs. sita en la torre término de id. de 6 anegadas una cuartalada 2 almudes tierra, confronta con otras de Manuel Cabrera y brazal de herederos, se halla arrendada en union con las dos siguientes en 3 cahices 5 anegas trigo; y por una regla proporcional corresponden á la presente 12 anegas 3 almudes de arriendo finando este en Agosto de 1843, tasada en 1560 rs. y capitalizada en 3675 rs. que es &c.

15. En quiebra, otra heredad remata en la cantidad de 5000 rs. sita en id. id. de 3 anegadas tierra, confronta con otras de Pedro Utrilla y camino, le corresponden de dicho arriendo 4 anegas 2 almudes trigo, tasada en 780 rs. y capitalizada en 1249 rs. 14 mrs. que es &c.

16. En quiebra, otra heredad rematada en la cantidad de 19.500 rs. sita en el campo término de id. de 4 anegadas 2 almudes tierra, confronta con otras de Judas Perez y camino de herederos, le corresponden de arriendo 16 anegas 7 almudes trigo, tasada en 3120 rs. y capitalizada en 4974 rs. 24 mrs. que es &c.

17. En quiebra, otra heredad rematada en la cantidad de 14.000 rs. sita en los términos de Valtorres partida del mojon de Ateca de 2½ anegadas un almud tierra, confronta con pieza de la Encomienda de San Juan y río Jalon, está arrendada en 11 anegas trigo, y fina su arriendo en igual época que las anteriores, tasada en 1900 rs. y capitalizada en 3300 rs. que es &c.

18. En quiebra, otra heredad rematada en la cantidad de 18.000 rs. sita en los términos de Paracuellos de Giloca partida de los Horrejuelos de 2 anegadas tierra, confronta con pieza de la iglesia y brazal de herederos, está arrendada en union con la que sigue en 3 cahices 6 anegas trigo; y repartidos por una regla proporcional corresponden á la presente 15 anegas de arriendo finando este

en igual época que las anteriores, tasada en 3640 rs. y capitalizada en 4500 rs. que es &c.

19. En quiebra, otra heredad rematada en la cantidad de 20.500 rs. sita en los términos de Calatayud partida de Cifuentes de 2 anegadas tierra, confronta con pieza de D. Juan Pujadas y de la Iglesia Parroquial de Giloca, le corresponde de arriendo 15 anegas trigo, tasada en 3670 rs. y capitalizada en 4500 rs. que es &c.

Del convento de monjas de San Benito de Calatayud.

20. En quiebra, una casa rematada en la cantidad de 33.000 rs. sita en dicha ciudad y su calle de la Correa núm. 2, confronta con Juan Balaguer y del convento de la Merced, arrendada en 440 rs. y fina su arriendo en 22 de Enero de 1843, tasada en 8000 rs. y capitalizada en 9900 rs. que es &c.

Del convento de Agustinos descalzos ó sea la Correa de Calatayud.

21. En quiebra, una casa rematada en la cantidad de 19.000 rs. sita en dicha ciudad y su calle de la Correa núm. 10, confronta con la del núm. 9 y dicho convento, no está arrendada, pero en su último arriendo que finó en 1839 lo estuvo en 280 rs., capitalizada en 2520 rs. y tasada en 4000 rs. que es &c.

Del convento de la Merced de Calatayud.

22. En quiebra, una heredad rematada en la cantidad de 8600 rs. sita en id. partida de Colmoide de anega y media 4 almudes tierra, confronta con Sta. María y riego de herederos, arrendada en 6 anegas 6 almudes trigo, y fina su arriendo en que sea levantada la cosecha de 1843, capitalizada en 1950 rs. y tasada en 2020 rs. que es &c.

Del Monasterio de religiosas de Trasobares.

23. En quiebra, una heredad rematada en la cantidad de 14.800 rs. sita en los términos de Terrer partida del trujalero de 8 anegadas y media de tierra, confronta con otras de Gerardo Pelegrín y riego, le corresponden de arriendo en que esta con otras 13 anegas 6 almudes trigo y fina en 31 de Agosto de 1843, tasada en 3640 rs. y capitalizada en 4050 rs. que es &c.

Del convento de la Concepcion de Alagon.

24. En quiebra, una casa rematada en la cantidad de 18.500 rs. sita en la villa de Alagon y su barrio de San Juan, confronta con casa y corral de las ovejas de la Vicería y otra del mismo convento, consta de 238 varas cuadradas de sitio propio arrendada en 273 rs. y fina su arriendo en 29 de Setiembre de 1843, capitalizada en 6142 rs. 17 mrs. y tasada en 6951 rs. que es &c.

25. En quiebra, otra casa rematada en la cantidad de 21.500 rs. sita en id. id. consta de 246 varas cuadradas de sitio propio, arrendada en 276 rs. y fina su arriendo en igual época que la anterior, capitalizada en 6142 rs. 17 mrs. y tasada en 6951 que es &c.

26. En quiebra, otra casa rematada en la cantidad de 21.000 rs. sita en id. calle del arco de las Monjas, confronta con casa y molino de dicho convento, consta de 1560 varas de sitio propio, arrendada en 220 rs. y fina su arriendo en igual época que las anteriores, capitalizada en 4950 rs. y tasada en 6120 rs. que es &c.

27. En quiebra, un molino de aceite con su correspondiente casa rematado en la cantidad de 61.000 rs. sito en dicha villa y su calle del arco de las Monjas, confronta con casas y convento de dichas religiosas, consta de 470 varas de sitio propio en la casa, molino y corrales despues de segregarle la estancia que se halla debajo del convento la que se agrega á este. Las entradas de aquellas se cerrarán por cuenta del comprador, utilizándose de las ojas, las lunas y vertientes de aguas pluviales del espresado convento, se conservarán en todo su derecho, dicho molino se compone de una prensa de zoquete y demas utensilios para la elavacion del aceite, está arrendado en 500 rs. y fina su arriendo en 29 de Setiembre de 1843, capitalizado en 11.250 rs. y tasado en 19.530 rs. que es &c.

Del Monasterio de Leire.

28. En quiebra, una torre ó casa de campo rematada en la cantidad de 49.500 rs. llamada de Aimes con varias estancias y un corral con porcion de cubierto sita en los términos de Sós, confrontante uno con otro y to-

do junto con camino de Navarra, le corresponde de arriendo 28 anegas 10 almudes trigo, y fina levantada la cosecha de 1843, capitalizada en 10.380 rs. y tasada en 13.312 rs. que es &c.

29. En quiebra, un pajal rematado en la cantidad de 5100 rs. sito en las inmediaciones de dicha casa, pero separado y dividido de la misma, le corresponde de arriendo 2 anegas 6 almudes trigo y fina en igual época que el anterior, capitalizado en 900 rs. y tasado en 1150 que es &c.

30. En quiebra, un abejar rematado en la cantidad de 3600 rs. sito en id. pero tambien se halla separado y dividido de dicha casa, le corresponde de arriendo una anega 6 almudes trigo, y fina en igual época que los anteriores, capitalizado en 540 rs. y tasado en 703 rs. que es &c.

Del convento de Santo Domingo de Zaragoza.

31. En quiebra, un sitio de casa rematado en la cantidad de 9200 rs. sito en esta ciudad y su calle del Seron, no tiene salida, y dicho sitio consta de 54 varas cuadradas, con derecho á las medianerías; no tiene carga, ni está ni ha estado arrendado, pero los peritos le han graduado la renta de 45 rs., capitalizado en 1012 rs. 17 mrs. y tasado en 1124 rs. que es &c.

Zaragoza 28 de Noviembre de 1842 = José de la Cruz.

VENTA DE BIENES NACIONALES.

Por providencia del Sr. Intendente de esta provincia se anuncian los remates de las fincas que á continuacion se espresan, los cuales se han de celebrar á los 40 dias de la fecha de este anuncio que se cumplirán en 9 de Enero próximo, dándose principio á las 10 de su mañana en las casas consistoriales de esta capital, en cuyo dia tendrán efecto ante el Sr. Juez de 1.^a instancia y Escribanía de Bienes Nacionales, con asistencia del Administrador principal del ramo, ó persona que lo represente, con citacion del Sindico Procurador.

Núme- ros del anun- cio.	Idem de la rela- cion.
-----------------------------------	---------------------------------

Fincas procedentes del curato de Peñaflo, cuyos pagos deberán ejecutarse por los compradores en dinero metálico en 20 plazos; el primero en el acto del otorgamiento de la escritura de venta, y los otros 19 de año cada uno con arreglo á lo prevenido en el art. 11 de la ley de 2 de Setiembre de 1841.

2098 Una casa sita en la calle alta del pueblo de Peñaflo, confrontante con otras de Mariano Sierra y Cristobal Millan, consta de 293 varas cuadradas de sitio propio, no tiene carga, está arrendada en 320 rs. vn. anuales y vence su arriendo en San Miguel de Setiembre de 1843; capitalizada segun las bases establecidas en las Reales órdenes de 25 de Noviembre de 1836 y 11 de Mayo de 1837 en 7200 rs. vn. y tasada con arreglo á los artículos 18 y 19 de la Real instruccion de 1.^o de Marzo de 1836 en 8972 rs. vn. que es la cantidad porque se saca á subasta.

2099 Otra en la calle de la Cruz angular á la plaza mayor de dicho pueblo, consta de 240 varas cuadradas de sitio propio, confronta con otra de D. Vicente Lezcano, no tiene carga, está arrendada en 320 rs. vn. y fina su arriendo como la anterior, tasada en 6072 rs. vn. y capitalizada en 7200 rs. vn. que es &c.

7685 Un campo sito en los términos del espresado pueblo de Peñaflo partida de Capared, confronta con otros de Gregorio Millan y de D. Ambrosio Martin de cabida de 3 anegadas 7 almudes tierra blanca: no tiene carga; este campo se halla arrendado en union con las fincas siguientes y tres mas que han sido declarados de la propiedad del

- Cura párroco en 16 cahices 5 anegas de trigo puro, de los cuales corresponde al presente por una regla de proporcion 4 anegas trigo, que al precio regulador de 13 rs. la anega le corresponde de renta 52 rs. vn. tasado en 560 rs. vn. y capitalizado segun dicho precio en 1560 rs. que es &c. El arriendo de este campo y siguientes vence en Todos-Santos de 1844.
- 4 7686 Otro campo en id. partida de Malvasia, confronta con camino del Molino y campo de D. Pedro Marin de 2 anegas 5 almudes tierra blanca, le corresponde de renta, segun se ha dicho arriba 2 anegas 7 almudes trigo, que al precio ya citado, le pertenece de renta 33 rs. 20 mrs. tasado en 380 rs. y capitalizado en 1007 rs. 22 mrs. que es &c. sin carga alguna.
- 5 7687 Otro campo en id. id., confronta con riego de herederos, y campo de Pedro Marin de 7 anegas 4 almudes tierra blanca, le corresponde de renta un cahiz 2 almudes trigo, no tiene carga, tasado en 170 rs. y capitalizado en 3185 rs. 10 mrs. que es &c.
- 6 7689 Otro en id. partida de plan de medio, confronta con otro de D. Ambrosio Martin y acequia mayor de Calorva de 7 anegas 6 almudes tierra, le corresponde de arriendo 4 anegas 2 almudes trigo, no tiene carga, tasado en 600 rs. vn. y capitalizado en 1625 rs. 10 mrs. vn. que es &c.
- 7 7690 Otro en id. id., confronta con otro de Don José Guallar, y otro de la capellanía de Monfort de 2 anegas 11 almudes tierra, le corresponde de arriendo una anega 8 almudes trigo, no tiene carga, tasado en 240 rs. y capitalizado en 649 rs. 14 mrs. que es &c.
- 8 7692 Otro en id. partida de Ortillas, confronta con otro de la capellanía de Oloriz y camino del Tejar de un cahiz un almud tierra, le corresponde de arriendo 5 anegas trigo, no tiene carga, tasado en 800 rs. vn. y capitalizado en 2177 rs. 22 mrs. que es &c.
- 9 7695 Otro en id. id., confronta con camino de San Mateo y campo de D. José Guallar, de 4 anegas 2 almudes tierra, le corresponde de arriendo 3 anegas 4 almudes trigo, no tiene carga, tasado en 480 rs. y capitalizado en 1298 rs. 28 mrs. que es &c.
- 10 8611 Otro en id. id., confronta con otro de D. Isidro Loscos y camino de S. Mateo de 11 almudes tierra blanca, le corresponde de arriendo 10 almudes trigo, no tiene carga, tasado en 120 rs. y capitalizado en 324 rs. 24 mrs. que es &c.
- 11 7699 Otro en id. id., confronta con otro de D. Genaro Morata y brazal regante de 7 anegas un almud de tierra, le corresponde de arriendo 7 anegas 10 almudes trigo, no tiene carga, tasado en 1120 rs. y capitalizado en 3054 rs. 24 mrs. que es &c.
- 12 7698 Otro en id. id., confronta con senda de herederos y soto de la Peña de Ortiz de 6 almudes tierra blanca, le corresponde de arriendo 5 almudes trigo, no tiene carga, tasado en 60 rs. vn. y capitalizado en 162 rs. 12 mrs. vn. que es &c.
- 13 7700 Un huerto en id. partida del Segalar, confronta con campo de Feliciano Castan y camino de San Mateo de 4 anegas 6 almudes tierra, con árboles frutales y una pesquera, le corresponde de arriendo un cahiz 3 anegas 2 almudes trigo, no tiene carga, tasado en 2160 rs. y capitalizado en 5915 rs. 10 mrs. que es &c. (Se concluirá)

El Sr. Ministro de la Gobernacion de la Península dice con esta fecha al Gefe político de Tarragona lo siguiente. — La Diputacion provincial de Zaragoza ha hecho presente al Regente del Reino los perjuicios que han de seguirse al comercio de granos y por consiguiente á la agricultura de todas las provincias que los esportan por el Ebro con la imposicion de un real en cuartera concedido para la construccion del camino de Caspe á Vinaroz por las órdenes de S. A. de 26 de Setiembre y 25 de Octubre últimos. Y como aparece con este motivo que esa Diputacion provincial no se ha entendido con las de las demas provincias principalmente interesadas antes de solicitar la concesion de dicho arbitrio; S. A. deseoso de conciliar todos los intereses que pudieran hallarse comprometidos, se ha servido resolver quede sin efecto por ahora su orden de 25 de Octubre próximo pasado ya citada, suspendiéndose por consiguiente la exaccion del referido arbitrio; y que se ponga esa Diputacion provincial de acuerdo con la de Zaragoza á la mayor brevedad posible para proponer lo que juzgue mas conveniente acerca de la continuacion ó modificacion del impuesto de un real en cuartera de granos que baje por el Ebro, ó su sustitucion con otro que sin tener los mismos inconvenientes ofrezca iguales ventajas para llevar á efecto la pronta construccion del camino de Caspe á Vinaroz. — De orden de S. A. comunicada por el espresado Señor Ministro de la Gobernacion lo traslado á V. S. para conocimiento de esa Diputacion provincial y demas efectos.

Lo que se inserta en este periódico para conocimiento del público. Zaragoza 30 de Noviembre de 1842. — Juan Salvador Ruiz.

El Sr. Subsecretario del Ministerio de la Gobernacion de la Península con fecha 21 del actual me dice lo que copio.

El Sr. Ministro de Gracia y Justicia dice al de la Gobernacion de la Península, con la fecha que aparece lo siguiente. — Los enemigos de las actuales instituciones, persuadidos de la ineficacia de los medios que hasta el día habian inventado para destruirlas, han apurado sus recursos y apelado por último á la religion, como único punto desde el cual creen que podrán asentar sus tiros con acierto. Mezclando lo político con lo religioso niegan á la potestad temporal el derecho de averiguar si los Ministros del Santuario, abusando de su carácter sagrado, lo convierten en arma terrible, capaz de turbar el orden público y separar á los Españoles de la obediencia y respeto debido á las Autoridades constituidas, y olvidan que durante su dominacion no solo se conferian los cargos eclesiásticos á los que inspiraban confianza al Gobierno, sino que era indispensable que los que los habian de obtener probasen ser enemigos del que ellos llamaron intruso y revolucionario. Con este motivo fueron algunos Prelados lanzados de sus sillas y obligados á buscar un asilo en el extranjero, é innumerables Eclesiásticos privados del ejercicio de su potestad espiritual por la sola razon de haber sido adictos al sistema constitucional.

Los que por esta causa encarcelaron á sabios y virtuosos Eclesiásticos, y los juzgaban indignos del sagrado ministerio, miran como un ataque á las atribuciones de la potestad eclesiástica, que despues de una guerra civil en que muchos Eclesiásticos han seguido las filas de los rebeldes y coadyuvado á la prolongacion de los desastres que la Nacion lamentará por mucho tiempo, se exija á los encargados de predicar la paz un certificado que pruebe solo que son obedientes á la legítima Autoridad y se hallan animados de un espíritu conforme á la mansedumbre evangélica; y despues de haber incitado con sus palabras y escritos á la desobediencia, convencidos de que la mayoría del respetable Clero español no secundaba sus siniestras miras, han hecho circular un Breve de su Santidad, que dicen espedito por la Penitenciaría sagrada, prorogando las licencias de confesar y predicar á los Eclesiásticos que, faltando á sus deberes, no han obtenido aquel documento. El objeto de los propagadores del Rescripto que llaman pontificio, no puede ser otro que poner en manifiesta lucha al Clero con sus legítimos Prelados y con el Gobierno, destruir por su base la Autoridad eclesiástica ordinaria y las atribuciones de la temporal, contrariar los obvios principios del régimen de la Iglesia, y suponer que la jurisdiccion del Primado, que la España respeta, es suficiente á dejar sin efecto la de los Obispos, y cortar los vínculos sociales que unen al Clero con el Gobierno de una Nacion independiente. Penetrado el Regente del Reino de estas sencillas razones, como protector de la jurisdiccion ordinaria de los Diocesanos de España, y para que no sufran perjuicio los derechos de la Nacion y regalías de la Corona, se ha servido mandar, de acuerdo con el Consejo de Ministros, lo siguiente. 1.º Los Prelados diocesanos no permitirán el ejercicio de la potestad espiritual á los Eclesiásticos que, negándose á pedir el certificado de adhesion al Gobierno, se declaran abiertamente sus enemigos; ateniéndose en todo á la circular de 5 de Febrero de este año, y dando cuenta al Ministerio de mi cargo de aquellos que se resistan á obtenerlo. 2.º Los Gefe políticos impedirán en sus provincias la circulacion de un lla-

Gobierno político de la provincia de Zaragoza.

Por el Ministerio de la Gobernacion de la Península se me ha comunicado con fecha 28 del actual la siguiente orden.

vado Breve de la sagrada Penitenciaría en que se prorogan las licencias de confesar y predicar a los Eclesiásticos que desobedecen la legítima potestad del Gobierno. 3.º Las mismas Autoridades recogerán á mano Real los ejemplares que circulen en el distrito de su cargo, procurando saber quiénes son sus propagadores y poniendo á estos á disposición de los Jueces competentes para que sean juzgados con arreglo á las leyes. De orden de S. A. lo digo á V. E. para su inteligencia y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 16 de Noviembre de 1842. = Zumalacarregrui. = De la propia orden comunicada por el citado Sr. Ministro de la Gobernación lo traslado á V. S. á los fines convenientes.

Lo transcribo á los Alcaldes constitucionales y demás Autoridades á quienes compete para su inteligencia y exacto cumplimiento. Zaragoza 24 de Noviembre de 1842. = Juan Salvador Ruiz.

Contaduría de la Provincia de Zaragoza. = Sección de liquidación de créditos de Guerra y Hacienda del distrito de Aragón. Los sujetos que á continuación se espresan se presentarán en esta oficina por sí ó por medio de persona autorizada al efecto á recoger las láminas de deuda sin interés que existen en la misma á su favor.

Rudesindo García y Ramon Albacar. D. Joaquín Castan. Doña Vicenta Sanchez. Jorge Trallero y Maria Saura. Antonio Estrada. Agueda Arnal y hermanos. Sebastian Pequero. Doña Dionisia de Torres. D. Lorenzo Ineva. Eulalia y Anselma Moreno. Jorge Lorente Nisto. Josefa Palomar. Leandro Angel. Manuel y Sebastian Laçleta. Miguel Giner. José Lasierra. Manuel Temprado y Mateo. José Moreno y hermanos. Manuel Gimeno. Vicenta Ballesteros. Francisca Alola é hijos. Andres Garcés. Antonia y María Teresa Miguel. Josefa Lacalle. Mariano Muniente. Aguada Rodrigo. Antonio Olivés. Antonio Primicia. Camila y Vicenta Eserich Juan Antonio Aparici. Manuel Burillo. D. Sebastian Maya. Bernardino Yuste. Gracia Monreal y hermanos. Zaragoza 22 de Noviembre de 1842. = Mariano Serrano.

Por providencia del Sr. D. Gervasio Ucelay, Juez de primera instancia de esta capital y oficio del infrascrito escribano, para pago de acreedores se vende en pública subasta un caballo padre cerrado, color castaño y de ocho palmos de alzada, estrellado en la frente, tasado en 1.100 rs. vn. Un burro garañon de once años, pelo tordo rodado, de siete palmos y medio de alzada, tasado en 1.000 rs. vn., y cien cahices tres anegas de cebada. El que quiera hacer postura se presentará el dia 2 de Diciembre próximo á las once de su mañana en las casas donde habita dicho Sr. Juez, sitas en la calle de S. Gil núm. 85, donde se admitirá y rematará en el mejor postor. Zaragoza 24 de Noviembre de 1842. = Por mandado de su Señoría, Camilo Torres.

D. Ilarion Ilzarbe y Muro, Juez de primera instancia de la ciudad de Daroca y su partido.

A los Sres. Alcaldes constitucionales de todos los pueblos de esta provincia hago saber: que en este Juzgado y oficio del infrascrito ha pendido causa criminal contra Mariano Abenia, cedacero, vecino que dijo ser de Ejea de los Caballeros, sobre atropellos á su muger Pascuala Saucá, natural de Tarazona, y otros escesos cometidos en pueblos de este partido, cuya causa fue remitida en consulta á la Audiencia Territorial, y en ella acordó la misma auto de sobreseimiento en 22 de Agosto último, segun aparece de la certificacion que me fue comunicada para hacerlo saber; y no habiendo podido verificarse desde entonces por ignorarse el paradero de los referidos Mariano Abenia y Pascuala Saucá, sin embargo de las muchas diligencias practicadas al efecto, con esta fecha he provisto auto mandando insertar el presente anuncio en el Boletín oficial de la provincia, á fin de que dichos Sres. Alcaldes se sirvan proceder á aberiguar si existen en sus respectivos pueblos los citados cónyuges, en cuyo caso les hagan saber comparezcan sin dilacion en este Juzgado para notificarles el indicado auto, dando conocimiento al mismo para los efectos consiguientes, por convenir así á la recta administracion de Justicia. Dado en Daroca á 23 de Noviembre de 1842. = Ilarion Ilzarbe y Muro. = Por su mandado, Ramon Marcuello.

El Intendente Militar del 6.º Distrito.

Hace saber: Que el 16 del próximo mes de Diciembre

á las doce del dia se sacará á pública subasta en los estrados de la Intendencia general militar, el servicio de la hospitalidad militar del 5.º Distrito (ó sea el de los hospitales de las plazas de la Coruña, Ferrol y Vigo) por término de dos años y con arreglo al pliego de condiciones que estará de manifiesto en la Secretaría de la referida Intendencia general. Zaragoza 29 de Noviembre de 1842. = Francisco Fontela.

Don Vicente Gallart, Regidor del Excmo. Ayuntamiento Constitucional de esta Capital, y como tal, Mayordomo de aprehensiones.

Hago saber: que habiendo finado el arriendo que por tiempo de un año y precio de cinco mil rs. vn. hice de las fincas que se van á manifestar, he acordado que se saquen nuevamente á subasta por tiempo de otro año por si hubiese persona que mejoré aquella, y al efecto he señalado la hora de las diez de la mañana en las casas de mi habitacion calle del Coso número 174 del dia seis de Diciembre próximo viniente, en las que quedará subastado á favor de la persona que haga la mejor manda, en la inteligencia que el pago ha de hacerse en el acto, y no se admitiran fianzamientos de ninguna clase. = Una venta llamada de Coscon situada en el monte denominado del Castellar ó montes comunes de la ciudad de Zaragoza que confronta con camino Real y los citados montes. = Un campo conocido con el nombre de campo alto de mas de catorce juntas de tierra, confrontante con otros que corresponden á la casa llamada de Mateo Jaime, camino Real y balsa de la casa de ganaderos. = Un campo de dos cahizadas de tierra poco mas ó menos situado en los referidos montes del Castellar, y terreno conocido por monte comun de Villanueva de Gallego, lindante con terreno inculto. = Otro campo de cuarenta juntas de tierra poco mas ó menos situado en la parte baja de la Val, confrontante con camino Real, campos de Pedro Perez, vecino de Villanueva de Gallego, con otro de la Vinda de N. Lacosta y montes comunes. = Y otro campo conocido con el nombre de la parte alta de la Val de sesenta juntas de tierra poco mas ó menos, confrontante con balsa nueva edificio que fué abejar con sus yerminos de la casa de Mateo Jaime, camino Real, y montes comunes. Zaragoza 28 de Noviembre de 1842. = Vicente Gallart. = Mariano Chauver.

Si á alguna persona le conviniera poner una buena parada para cubrir las yeguas de la villa de Pina, podrá avistarse con D. Mariano Fando, ligajero del rebaño de dichas yeguas y habitante en dicha villa, quien les enterará de los pactos y condiciones que han de regir, advirtiendo que podrán hacer sus proposiciones hasta el dia 31 de Diciembre.

La conduta de médico del Villar de los Navarros se halla vacante, su dotacion es 22 cahices de trigo morcacho y cien libras jaquesas. Tambien podrá contratarse con los pueblos de Nogueras y Santa Cruz de Nogueras, los aspirantes dirigirán sus memoriales francos de porte al Ayuntamiento del mismo.

El Sermo. Sr. Regente del Reino ha tenido á bien acceder á la solicitud que el Ayuntamiento constitucional de Monreal del Campo, le dirigió con fecha 17 de Agosto, concediéndole el permiso que en ella suplicaba de poder celebrar un mercado en cada uno de los Sabados del año. No cumpliría dicho Ayuntamiento con su deber si dejase de anunciarlo en el Boletín oficial de esta provincia, cuando está persuadido ha de ser el que mas medios de importacion y esportacion podrá proporcionar tanto por la posicion de su villa, cuanto por el comercio y frutos que contiene, siendo muy difícil dejen de despacharse cuantos efectos se conduzcan, ni de encontrarse los que se apetezcan. Y para que puedan concurrir los que quieran, se anuncia sin otros gastos que los de dos maravedis por cada una media fanega y cada arroba; siendo el primer dia que se abrirá despacho el 3 del corriente Diciembre.

En los dias 8, 11 y 18 del mes de Diciembre se procederá en pública subasta al arriendo del abasto de carnes del pueblo del Burgo, los que quieran interesar en dicho arriendo, concurrirán ante el Ayuntamiento del mismo en los dias referidos y hora de las diez de la mañana y se les enterará del pliego de condiciones.

Zaragoza: Imprenta Nacional.

VENTA DE BIENES NACIONALES.

Por providencia del Sr. Intendente de esta provincia se anuncian los remates de las fincas que á continuacion se espresan, los cuales se han de celebrar á los 40 dias de la fecha de este anuncio que se cumplirán en 9 de Enero próximo, dándose principio á las 10 de su mañana en las casas consistoriales de esta capital, en cuyo dia tendrán efecto ante el Sr. Juez de 1.^a instancia y Escribanía de Bienes Nacionales, con asistencia del Administrador principal del ramo, ó persona que lo represente, con citacion del Sindico Procurador.

Núme- Idem
ros del de la
nunci- rela-
cio. cion.

Fincas procedentes del curato de Peñaflo-
r, cuyos pagos deberán ejecutarse por los
compradores en dinero metálico en 20 pla-
zos; el primero en el acto del otorgamien-
to de la escritura de venta, y los otros 19
de año cada uno con arreglo á lo prevenido
en el art. 11 de la ley de 2 de Setiembre
de 1841.

2098 Una casa sita en la calle alta del pueblo
de Peñaflo, con frente á la calle de Ma-
riano Sierra y Cristobal Millan, consta de
293 varas cuadradas de sitio propio, no
tiene carga, está arrendada en 320 rs. vn.
anuales y vence su arriendo en San Miguel
de Setiembre de 1843; capitalizada segun las
bases establecidas en las Reales órdenes de
25 de Noviembre de 1836 y 11 de Mayo
de 1837 en 7200 rs. vn. y tasada con ar-
reglo á los artículos 18 y 19 de la Real in-
struccion de 1.^o de Marzo de 1836 en
8972 rs. vn. que es la cantidad porque
se saca á subasta.

Una casa sita en la calle de la Cruz angular á la
plaza mayor de dicho pueblo, consta de
240 varas cuadradas de sitio propio, con-
fronta con otra de D. Vicente Lezcano, no
tiene carga, está arrendada en 320 rs. vn.
y fina su arriendo como la anterior, tasada
en 6012 rs. vn. y capitalizada en 7200 rs.
vn. que es &c.

3 7685 Un campo sito en los términos del espre-
sado pueblo de Peñaflo partida de Capa-
red, confronta con otros de Gregorio Mi-
llan y de D. Ambrosio Martin de cabida
de 3 anegadas 7 almudes tierra blanca; no
tiene carga; este campo se halla arrendado
en union con las fincas siguientes y tres mas
que han sido declarados de la propiedad del
Cura párroco en 16 cahices 5 anegas de tri-
go puro, de los cuales corresponde al pre-
sente por una regla de proporcion 4 ane-
gas trigo, que al precio regulador de 15 rs.
la anega le corresponde de renta 52 rs. vn.
tasado en 560 rs. vn. y capitalizado segun
dicho precio en 1560 rs. que es &c. El ar-
riendo de este campo y siguientes vence en
Todos Santos de 1844.

4 7686 Otro campo en id. partida de Malvasia,
confronta con camino del Molino y cam-
po de D. Pedro Marin de 2 anegas 5 al-
mudes tierra blanca, le corresponde de ren-
ta, segun se ha dicho arriba 2 anegas 7 al-
mudes trigo, que al precio ya citado, le
pertenece de renta 33 rs. 20 mrs. tasado en
380 rs. y capitalizado en 1007 rs. 22 mrs.
que es &c. sin carga alguna.

5 7687 Otro campo en id. id., confronta con rie-
go de herederos, y campo de Pedro Marin
de 7 anegas 4 almudes tierra blanca, le cor-

responde de renta un cahiz 2 almudes trigo,
no tiene carga, tasado en 1770 rs. y capita-
lizado en 3185 rs. 10 mrs. que es &c.

6 7689 Otro en id. partida de plan de medio,
confronta con otro de D. Ambrosio Martin
y acequia mayor de Calorva de 7 anegas
6 almudes tierra, le corresponde de arrien-
do 4 anegas 2 almudes trigo, no tiene carga,
tasado en 600 rs. vn. y capitalizado en 1625
rs. 10 mrs. vn. que es &c.

7 7690 Otro en id. id., confronta con otro de Don
José Guallar, y otro de la capellanía de
Monfort de 2 anegas 11 almudes tierra, le
corresponde de arriendo una anega 8 almu-
des trigo, no tiene carga, tasado en 649
rs. 14 mrs. que es &c.

8 7692 Otro en id. partida de Ortillas, confron-
ta con otro de la capellanía de Oloriz y cam-
mino del Tejar de un cahiz un almud tier-
ra, le corresponde de arriendo 5 anegas tri-
go, no tiene carga, tasado en 800 rs. vn. y
capitalizado en 2177 rs. 22 mrs. que es &c.

9 7695 Otro en id. id., confronta con camino de
San Mateo y campo de D. José Guallar,
de 4 anegas 2 almudes tierra, le correspon-
de de arriendo 3 anegas 4 almudes trigo, no
tiene carga, tasado en 480 rs. y capita-
lizado en 1293 rs. 18 mrs. que es &c.

10 8611 Otro en id. id., confronta con otro de
D. Isidro Loscos y camino de S. Mateo de
11 almudes tierra blanca, le corresponde de
arriendo 10 almudes trigo, no tiene carga,
tasado en 220 rs. y capitalizado en 324 rs.
24 mrs. que es &c.

11 7699 Otro en id. id., confronta con otro de
D. Genaro Morata y brazal regante de 7
anegas un almud de tierra, le corresponde
de arriendo 7 anegas 10 almudes trigo, no
tiene carga, tasado en 1120 rs. y capita-
lizado en 3054 rs. 24 mrs. que es &c.

12 7698 Otro en id. id., confronta con senda de
herederos y soto de la Peña de Ortiz de 6
almudes tierra blanca, le corresponde de ar-
riendo 5 almudes trigo, no tiene carga, ta-
sado en 60 rs. vn. y capitalizado en 162 rs.
12 mrs. vn. que es &c.

13 7700 Un huerto en id. partida del Segalar, con-
fronta con campo de Feliciano Castan y cam-
mino de San Mateo de 4 anegas 6 almudes
tierra, con árboles frutales y una pesque-
ra, le corresponde de arriendo un cahiz 3
anegas 2 almudes trigo, no tiene carga, ta-
sado en 2160 rs. y capitalizado en 5915
rs. 10 mrs. que es &c.

14 7701 Un campo en id. id., confronta con su
acequia-madre de Calorva y campo de Don
Vicente Lezcano de 3 anegas 6 almudes tier-
ra, le corresponde de arriendo una anega 11
almudes trigo, no tiene carga, tasado en
280 rs. vn. y capitalizado en 748 rs. 8 mrs.
que es &c.

15 7702 Otro en id. partida de Calorva, con-
fronta con otro de los herederos de Mateo
Martin y otro de D. Vicente Lezcano de
4 anegas 3 almudes tierra, le corresponde
de arriendo una anega 10 almudes de trigo,
no tiene carga, tasado en 270 rs. y capita-
lizado en 714 rs. 24 mrs. que es &c.

16 7703 Una viña en id. y partida llamada la
Gencibera en el término alto, confronta con
otra de Mariano Taratuel, y otra de Maria-
no Vicente con la servidumbre de entrada
para otras por un costado, consta de dos
cahices una anega 9 almudes tierra, le cor-

Lopez
1626

Lopez
680

Costado
2178

Lopez
1299

Clusencia
375

Costado
1000

Lopez
983

Taranto
7100

Salicio
800

Clusencia
710

Lopez
5916

Taranto
10400

Taranto
3400
1900

3400
170

Lopez 1200

3400.
800.
4200
2100

40.

1626
3185
4811

280.

responde de arriendo un cahiz 7 anegas y almud de trigo, no tiene carga, tasada en 2100 rs. y capitalizada en 5915 rs. 10 mrs. que es &c.

17 7704 Otra viña en id. id. id., confronta con otra de Carlos Bagües y otra de D. Isidro Lobo, de 5 anegas 4 almudes tierra, le corresponde de arriendo 4 anegas 5 almudes de trigo, no tiene carga, tasada en 630 rs. y capitalizada en 1722 rs. 12 mrs. que es &c.

18 7705 Otra viña llamada del Diablo en id. partida de la Carbonera, confronta con riego de herederos y viña de Gregorio Millan, de un cahiz, una anega, 5 almudes tierra, le corresponde de arriendo 6 anegas 7 almudes de trigo, no tiene carga, tasada en 940 rs. y capitalizada en 2567 rs. 22 mrs. que es &c.

19 7707 Otra viña en id. en la Paleta, confronta con otra de José Monforte y campo de la viña de Gerónimo Zamuy, de cabida en viña de un cahiz 6 anegas un almud y en tierra blanca 7 anegas 6 almudes, que al todo componen 2 cahices 5 anegas 8 almudes, le corresponde de arriendo 2 anegas 6 almudes

des trigo, no tiene carga, tasada en 1560 rs. y capitalizada en 4095 rs. que es &c.

20 7694 Un campo en id. partida de los Hortillos, confronta con otro de D. Vicente Lezcano y riego de herederos, de 5 anegas 8 almudes tierra, le corresponde de renta 4 anegas de trigo, no tiene carga, tasado en 660 rs. y capitalizado en 1787 rs. 22 mrs. que es &c.

21 7696 Otro en id. id. confronta con otro de D. Genaro Morata y camino de S. Mateo, de cabida de 3 anegas 5 almudes tierra, le corresponde de renta 3 anegas 9 almudes de trigo, no tiene carga, tasado en 540 rs. y capitalizado en 1451 rs. 6 mrs. que es &c. De la Bolsa de Aniversarios del Pilar de Zaragoza.

22 1179 Una casa sita en esta ciudad y su calle de Agnadores número 38 que comprende el almacén de maderas y consta de 246 varas cuadradas de sitio, está arrendada en 489 rs. 14 mrs. y fioará su arriendo en S. Juan de Junio próximo del año 1843, no tiene carga, capitalizada en 11.011 rs. 26 mrs. y retasada en 15.725 rs. vn. que es &c.

Zaragoza 1 de Diciembre de 1842. = José de la Cruz.

Arrendamiento de Carbonera	1200
Y el campo de Pinaper	760
<hr/>	
	1960
<hr/>	
La Vigencia a parte	130

Dime con que porque
 chavo a que no se pona
 Mayor mente que una de las
 Ellos que con que este
 El otro no tiene
 Pero se pona que se
 como se pona en un
 Programa de la parte
 O sea de un campo de

1200
 760
 1960
 130